

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016 PARA PEÑAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo del deporte de los equipos de fuenlabrada en el máximo nivel de competición (ABC, LIGA ENDESA, LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL).

ARTÍCULO 2. PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será para actividades desarrolladas en la temporada deportiva 2015-2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las peñas deportivas que cumplen los siguientes requisitos:

- Con personalidad jurídica y legalmente constituidas.
- Que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención.
- Que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, con una antigüedad de cuatro años.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Los interesados deberán presentar en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Deportes los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

1. Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la peña deportiva, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. **(Anexo 1)**
2. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la peña deportiva solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención. **(Anexo 2)**
3. Memoria de las actividades realizadas **(Anexo 3)**
4. Certificado de Percepción de Otras Subvenciones o Ayudas; declaración responsable de la entidad en cuanto a obligaciones tributarias (art. 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y declaración del IVA. **(Anexo 4)**
5. Autorización de publicación **(Anexo 5)**
6. Declaración de los Gastos, justificantes de los desplazamientos. **(Anexo 6)**
7. Declaración del representante legal fines previstos.

8. Calendario de la federación con las competiciones de la entidad o club.
9. Listado actualizado y nominativo de los socios que conforman la peña deportiva, temporada 2015/2016. Listados originales, no fotocopias, firmados y sellados por la entidad.
10. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad con el código IBAN.
11. Fotocopia del impreso de actualización de datos referentes a su junta directiva, en su caso, o justificante de su comunicación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la peña interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la participación en las competiciones municipales. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada a los efectos de la gestión de subvenciones cuenta con un Registro de Entidades solicitantes de subvenciones, en el que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, será hasta las 14.00 horas del vigésimo día natural a partir del siguiente a la publicación en el BOCM, A efectos informativos será publicada en el tablón de anuncios del PMD y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La presentación de solicitudes y resto de documentación se realizará en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Pabellón Fernando Martín C/Hungria,7 Fuenlabrada.

ARTÍCULO 6. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención se obtendrá del reparto en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración. El importe máximo a conceder por peña deportiva será de 2.000,00 euros.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados. La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual:

1. El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a los clubes y entidades valoradas.
2. Publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y comunicada la concesión provisional de la subvención a las

- entidades, éstas dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma.
3. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones o una vez resueltas las que hubiera, la propuesta de resolución provisional se elevará, una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para la aprobación de la concesión definitiva.
 4. La concesión definitiva de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas será publicada en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y notificada a cada club o entidad.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de Presidencia de la concesión de ayudas, objeto de esta convocatoria, será de un mes desde la fecha de la propuesta definitiva. No obstante, si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión de la ayuda solicitada.

Este proceso agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, y previo pueden interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999. y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan el siguiente crédito y aplicación presupuestaria:

AREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2015
Peñas deportivas	4069-341-48002 Subvenciones menores	12.000,00 euros

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

Los criterios de valoración y su puntuación son los siguientes:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
1. Por número de socios	De 31 a 50 socios: 2 puntos
	51 socios o más: 5 puntos
2. Antigüedad de la peña deportiva	Menos de 7 años: 2 puntos
	7 años o más: 5 puntos
3. Total gastos para la temporada 2015-2016.	Menos de 3.000 €: 2 puntos
	3.001 € o más €: 5 puntos

4. Total de salidas durante la temporada 2015-2016.	Menos de 3 salidas : 2 puntos
	3 salidas o más: 5 puntos
5. Ingresos totales en la temporada 2015-2016.	Menos de 1.000 €: 2 puntos.
	1.001 € o más: 5 puntos

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los referentes a DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

ARTÍCULO 12. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la peña beneficiaria de la subvención.
2. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá suspender o disminuir la autorización del uso de locales o espacios municipales para la realización del proyecto, a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.
3. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.
4. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar lo establecido en los convenios suscritos con las peñas.

ARTÍCULO 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establecerá un solo pago una vez finalizada la actividad, previa justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la peña beneficiaria.

Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantías.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

TRAMITACION DE LA DOCUMENTACIÓN

Deberán presentar en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la siguiente documentación

- Originales de todas las facturas. El Registro se quedará con las fotocopias de todas las facturas y otros justificantes de gasto y con los originales del resto de la documentación, y devolverá a la entidad los originales de las facturas y otros justificantes de gasto una vez cerrada la convocatoria
- Originales de toda la documentación requerida, cumplimentada en su totalidad. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, supervisará y estampillará toda la documentación. En las facturas el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada indicará que se trata de una factura subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

CUENTA JUSTIFICATIVA

Se presentará una única cuenta justificativa previa al pago y adjunta a la solicitud de subvención, con la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (**Anexo 3**)
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 6**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un

presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

3. Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada) de facturas acreditativas del gasto realizado.
4. Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas y declaración de IVA (**Anexo 5**).

ARTÍCULO 15. SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

5. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Después de ser concedidas las subvenciones por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, se publicarán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

ARTÍCULO 18. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuenlabrada, a 1 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Carlos López del Amo.
Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes